



1009

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI)

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, entidad que opera de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 66-97, debidamente representado por la **LICDA. JOSEFINA PIMENTEL**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 1 con domicilio en la Avenida Máximo Gómez No. 2 esquina Santiago, de esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente convenio se denominará el **MINERD** o por su propio nombre, indistintamente.

De la otra parte el **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI)** fue constituida como una Institución sin fines de lucro el 22 septiembre 2008, con el número de resolución 632008, RNC N° 4-30-08116-7. El domicilio social de la Institución está situado en la Calle E. León Jiménez esq. Mayagüez No. 56, Villa Progreso en Santiago de los caballeros, debidamente representado por la **LIC. ANA ALTAGRACIA GARCIA MARTE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. de este domicilio y residencia, entidad que en lo adelante, para los fines de este convenio se denominará **EL CENTRO** o por su propio nombre.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, tiene el propósito de garantizar el desarrollo de la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y social, en los niveles inicial, básico y medio en centros educativos públicos y privados del país, promoviendo la ejecución de actividades, el suministro de mobiliario, materiales didácticos así como los recursos e infraestructura necesaria para el desarrollo exitoso de los planes educativos.

POR CUANTO: El **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI)** tiene como misión insertar a las personas con discapacidad al área laboral y productiva para lograr la igualdad social a través de talleres de concientización sobre las habilidades de las personas con discapacidad visual.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como parte de su estructura organizativa y áreas de intervención cuenta con una **DIRECCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL** responsable de la coordinación e implementación de las políticas educativas de atención a la diversidad.

POR CUANTO: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI) Ofrece servicios de cursos de inglés, cursos de computadora, curso de bisutería, cursos de superación personal, charlas de sensibilización a colegios y escuelas, entre otros.

POR CUANTO: Ambas partes han expresado su disposición de estrechar y fortalecer sus relaciones, en el interés de desarrollar programas que fomenten la atención a alumnos/as **QUE PRESENTAN DISCAPACIDAD VISUAL** para en un esfuerzo conjunto asegurar su inserción y desarrollo laboral y social, que beneficien preponderantemente a las familias de estos, en cursos económicos.

POR TANTO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI) han convenido pactado lo siguiente:

CAPITULO I: DE LOS OBJETIVOS.

Fortalecer los procesos de inclusión social y laboral para personas con discapacidad visual.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Proporcionar formación técnica laboral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad visual en la Regional de Santiago y Santo Domingo.

CAPITULO II: PLAN GENERAL DE ACCIÓN: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a implementar un Plan General de Acción.

CAPITULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Nombramiento de parte del personal que labora en EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI) incluyendo su Directora, dos docentes (en sistema braille e ingles) y una psicóloga según consideraciones de la Dirección de Recursos Humanos.

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA CIEGOS (CENCAPCI) se compromete a:


- Proporcionar los espacios y equipos de las instalaciones físicas situadas en la E. León Jiménez esq. Mayagüez No. 56, Villa Progreso en Santiago de los Caballeros.
- Apoyar la formación técnica laboral de la población estudiantil con discapacidad visual en edad escolar que requiera de estos servicios, además

de ofrecerles clases de inglés, reforzamiento en el sistema braille, cursos de superación personal, entre otros.

CAPITULO IV: DURACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de las firmas de las partes involucradas y tendrá una duración de cuatro (4) años. Será renovado de pleno derecho, por un período igual de tiempo, si ninguna de las partes lo hace por escrito la intención de ponerle fin, por lo menos seis meses de anticipación. Cualquier discrepancia que se pudiera presentar será resuelta por las partes, teniendo siempre por delante el bienestar de los niños/as y jóvenes que presentan una discapacidad; cómo el de sus familiares. Este Acuerdo funcionará como un marco de trabajo, a través del cual se podrán realizar otros acuerdos y convenios que las partes consideren necesarias.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales, en igual tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINERÍA Y POR EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.


Joséfina Pimentel
LIC. JOSÉFINA PIMENTEL
Ministra de Educación

ANA ALTAGRACIA GARCIA
LIC ANA ALTAGRACIA GARCIA
Presidenta

Yo Dr. Yara Antonia, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6741, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden a este documento por las señoras **ALEJANDRINA GERMÁN** y **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA VALENZUELA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

Yara Antonia
Notario Público